

Expediente: **1960/24**
Carátula: **SANCHEZ GLADYS NOEMI C/ DIVIZIA JOSE LORENZO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **10/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20213277767 - *SANCHEZ, Gladys Noemi-ACTOR*
27288844203 - *DIVIZIA, Jose Lorenzo-DEMANDADO*
90000000000 - *PISARELLO PRADOS, Aurora Del Pilar-DEMANDADO*
27288844203 - *DIVIZIA, JOSE AGUSTÍN-HEREDERO DEL DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1960/24



H105025610248

JUICIO: "SANCHEZ GLADYS NOEMI c/ DIVIZIA JOSE LORENZO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 1960/24.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 09 días del mes abril del 2025, siendo hs. 09:00, se lleva a cabo la presente audiencia, estando presente SS Dr. Carlos Alberto Frascarolo, juez responsable del Juzgado del Trabajo N° 1, autoriza al Secretario del área conclusiva de la OGA laboral 2, Dr. Carlos Agustín Canals Carmona, a dirigir la presente audiencia; la actora en la presente causa, Sra. **Gladys Noemi Sanchez, DNI N° 17.268.054**, su letrado apoderado **Dr. Fabio Jose Rodriguez Lopez**, la Dra. **Elisa Noelia Gomez Pilarella (patrocinante del Sr. Jose Agustin y apoderada del Sr. Jose Lorenzo)**.

Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado. La accionante, luego de haberse leído y explicado los alcances del acuerdo manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Así, es voluntad de la actora aceptar el pago de la suma total de **\$2.500.000,00** propuesto por el Sr. **Divizia**, por todo concepto.

Dicha suma de dinero será abonado en tres cuotas, la primera, por un importe de \$840.000 el día de hoy, la segunda cuota por un importe de \$840.000,00 el 27/04/2025 y la última cuota por un importe de \$820.000,00 el 27/05/2025. Estas serán depositadas en la cuenta judicial N° 562209591848682, CBU N° 2850622350095918486825, abierta a nombre de la OGA laboral 2.

La actora acepta de plena conformidad el monto y manifiesta que se considera totalmente satisfecha en sus acreencias y que nada más tiene por reclamar por ningún concepto al Sr. **José Lorenzo Divizia, DNI N° 8.036.723**, a la Sra. **Aurora del Pilar Pisarello Prados 10.910.072**, ni a sus herederos, Sr. **Jose Agustin Divizia y/u otros**.

En lo que refiere a las costas, estas se imponen al Sr. **José Lorenzo Divizia**, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio acompañado.

En lo que respecta a los honorarios profesionales del letrado **Fabio Jose Rodriguez Lopez**, estos fueron convenidos en la suma de **\$500.000,00** con más el 10% de aportes ley 6059.

Los honorarios profesionales de la letrada **Elisa Noelia Gomez Pilarella**, fueron convenidos en la suma de \$500.000,00 con más el 18% de aportes ley 6059.

Los letrados prestan conformidad en los términos del Art. 35 de la ley n°5480 a los fines de los libramientos de las órdenes de pago en favor de la actora.

Al existir sumas de dinero depositadas en la presente causa la parte actora solicita que se libre la pertinente orden de pago en concepto de la primera cuota.

Oído lo expuesto, atento a lo manifestado, téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses, corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

En consecuencia, **RESUELVO**:

1.- HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros el convenio celebrado entre la Sra. **Gladys Noemi Sanchez**, DNI N° 17.268.054, con el asesoramiento de su letrado apoderado Dr. **Fabio Jose Rodriguez Lopez** y el demandado **José Lorenzo Divizia**, DNI N° 8.036.723 (**por derecho propio y en el carácter de heredero de la Sra. Aurora del Pilar Pisarello Prados DNI N° 10.910.072**), y el Sr. **Jose Agustin Divizia**, DNI N° 25.444.900, (**heredero de la Sra. Aurora del Pilar Pisarello Prados**), con el asesoramiento de su letrada apoderada y patrocinante, respectivamente, **Dra. Elisa Noelia Gomez Pilarella**. En efecto, corresponde darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 145 y cctes. del CPL. Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivos PDF.

2.- TÉNGASE presente la forma de pago acordada: **Jose Lorenzo Divizia**, DNI N° 8.036.723, abonará a la actora la suma de **\$2.500.000,00** tres cuotas, la primera, por un importe de **\$840.000,00** será cancelada el día de la fecha, la segunda cuota por un importe de **\$840.000,00** el 27/04/2025 y la última cuota por un importe de **\$820.000,00** el 27/05/2025. Estas serán depositadas en la cuenta judicial N° 562209591848682, CBU N° 2850622350095918486825, abierta a nombre de la OGA laboral 2.

3.- COSTAS: a cargo del Sr. **José Lorenzo Divizia**, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio acompañado.

4.- HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) Al letrado **Fabio Jose Rodriguez Lopez**, en el carácter de apoderado del actor, en la suma de **\$500.000,00**, por todo concepto, más el 10% correspondiente a los aportes previsionales de la ley N° 6059 (Art. 26 inc. K).

C) A la letrada **Elisa Noelia Gomez Pilarella**, en el carácter de apoderada del Sr. **José Lorenzo Divizia** y patrocinante del Sr. **Jose Agustin Divizia**, en la suma de **\$500.000,00**, por todo concepto, más el 18% correspondiente a los aportes previsionales de la ley N° 6059 (Art. 26 inc. J y K).

El Dr. **Rodriguez Lopez** deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

El demandado deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. K e inciso J respecto a la letrada **Gomez Pilarella**), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Téngase presente la conformidad expresada por los letrados intervinientes en los términos del Art. 35 de la ley n° 5480.

5.- **PRACTÍQUESE** planilla fiscal por Secretaría actuaria.

6.- **COMUNÍQUESE** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

7.- **PROCÉDASE** por Secretaría Actuarial a **protocolizar** la presente sentencia.

8.- Atento a las constancias de la presente causa, al existir sumas de dinero, depositadas a la orden de este Juzgado y pertenecientes a esta causa, dadas en calidad de pago por el demandado en favor de la Sra. Sanchez: **DISPONGO LIBRAR ORDEN DE PAGO** a favor de **Gladys Noemi Sanchez**, **DNI N° 17.268.054** por la suma de **\$840.000,00 en concepto de pago de la primera cuota** del presente convenio. Adjunto a la presente constancia de deudor alimentario.

Proceda Secretaría a librar oficio al BANCO MACRO S.A. - Sección Legales a fin de que con habilitación de días y horas haga efectivo el pago, de la suma de \$840.000,00 depositados en la Cuenta Judicial N.º 562209591848682, CBU N° 2850622350095918486825 a la Sra. Gladys Noemi Sanchez, DNI N° 17.268.054, en la Sucursal Tribunales.

Asimismo hágase constar en el oficio que no corresponde realizar retención alguna por tratarse de un crédito de naturaleza laboral

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mi, que doy fe. CACC 1960/24

Actuación firmada en fecha 09/04/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=CANALS CARMONA Carlos Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355237231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.